

CIRCULAR N° 000333 DE 2019

De: RUBYS MENCO CONTRERAS
Secretaria de Educación Departamental (E)

Para: RECTORES Y/O DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS Y COMUNIDAD EDUCATIVA DE LOS 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Asunto: En el Marco de protección integral como derecho prevalente de los niños, las niñas y los adolescentes, en la convocatoria de protestas pacífica.

Fecha: 09 DIC 2019

La Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, a través del oficio N° 2019-EE-187899, recibido el día 28 de noviembre del corriente, emitió lo siguiente: .."El gobierno nacional respeta la protesta pacífica como derecho constitucional, al tiempo recuerda a los actores sociales y a los servidores públicos, maestros, maestras y directivos docentes, que en toda circunstancia se debe garantizar el interés superior del niño, como lo establece la Convención de los Derechos del Niño (CDN) adoptada por nuestra Constitución.

En este marco de protección integral como derecho prevalente de los niños, niñas y adolescentes, el Ministerio de Educación Nacional, considera pertinente realizar algunas aclaraciones en relación con la participación de niños, niñas y adolescentes en el contexto actual. Si bien los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresar su opinión en los diversos asuntos que los afectan, esta participación debe ser voluntaria, propender por la formación de un juicio propio y observar su interés superior. Dicha participación debe realizarse, en todo caso, con el acompañamiento y aprobación de las familias y respetando la dignidad humana. Cada uno de los responsables en el cuidado de los niños, estos es, familias, docentes cuidadores y directivos docentes deben actuar de forma tal que se garantice la protección especial de la que son titulares los niños, niñas y adolescentes".

Teniendo en cuenta el tema de la corresponsabilidad, en la que es clara la Ley de Infancia y adolescencia "todos seremos responsables por los niños, por las niñas y por los adolescentes en cualquier caso", la cual es una norma de orden público, el Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene el compromiso inexcusable de actuar oportunamente para garantizar su protección; para tal efecto, deberán contar previamente con las siguientes acciones:

En primer lugar, el establecimiento educativo será responsable de salvaguardar el bienestar y seguridad de los estudiantes, por tal razón deberán informar con la suficiente antelación a los padres, acudientes, tutores, de la actividad indicándole el recorrido de la movilización y el número de profesores que estarán al frente del cuidado de ellos, los cuales deben

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN
DE CÓRDOBA

remitir al colegio su autorización, en caso contrario, el menor no podrá asistir bajo ninguna condición, y deberá permanecer en el establecimiento educativo realizando actividades formativas durante la jornada lectiva.

Segundo: Verificar que los estudiantes a participar estén en el Sistema de Seguridad Social en Salud, por si se presenta cualquier eventualidad.

Se reitera que la responsabilidad en esta clase de eventos es exclusiva es de los directivos docentes y docentes del Establecimiento Educativo que realicen estas actividades.



RUBYS Menco CONTRERAS
Secretaria de Educación Departamental (E)

Copia: Procuraduría General de la Nación.

Aprobó: Hugo Téllez Poveda – P.E. Líder Área Inspección y Vigilancia 
Proyectó: Alexis Lakah Puente –P.U. Área Inspección y Vigilancia 